

A DESPACHO: 24 de enero de 2023 Informando que la parte interesada, en el término de ejecutoria, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, sin embargo, no indicó los reparos concretos frente a la providencia.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SISTEMCOBRO – CESIONARIO -
DEMANDADOS: FERNANDO MERA DUQUE
RADICADO: 2016-00594

Auto Interlocutorio Nro. 82

Visto el informe rendido por la secretaria del Despacho y revisado el recurso presentado por la apoderada de la parte demandada, se observa que el mismo se refiere al auto interlocutorio No. 472 del 8 de marzo de 2.022, providencia sobre la cual ya se resolvió el recurso interpuesto en su momento.

Respecto a la sentencia anticipada del 19 de diciembre de 2.022, sea lo primero indicar que, respecto a la misma, no procede el recurso de reposición. Ahora bien, en cuanto al recurso de apelación, la apoderada no indicó los reparos concretos frente a dicha decisión, por lo que de conformidad con el artículo 322 del C.G.P, deberá declararse desierto el recurso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado segundo civil municipal de Popayán,

RESUELVE

ARTICULO UNICO: DECLARAR desierto el recurso de apelación formulado contra la sentencia anticipada del 19 de diciembre de 2.022, interpuesto por la apodera judicial del demandado FERNANDO MERA DUQUE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce0a826cb40dfa4f498fd46fd7c8bf479350164f51d31c349f9f61ae9befcc7**

Documento generado en 24/01/2023 03:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>